



C.I.F.P. "Simón de Colonia" Burgos

R3-PO-03
Rev.: 1

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Pág. 1 de 11

EXTRACTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



C.I.F.P. SIMÓN DE COLONIA

Artículo 22: Deberes de los alumnos

Sin perjuicio a lo establecido en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, así como el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, lo que a continuación se establece es la adecuación de dichas normas a las características particulares de nuestro centro.

- A recibir una formación adecuada a lo expuesto en los desarrollos curriculares, programaciones de los módulos profesionales, y a ser informado sobre su evolución por los profesores de los distintos módulos y por su profesor tutor.
- A que su rendimiento académico sea valorado mediante criterios objetivos, recibiendo información previa de los mismos, pudiendo participar, a través de sus representantes, en la revisión de dichos criterios o su aplicación, en caso de considerarse lesionado.
- A la anulación de convocatorias de evaluación, atendiendo a los criterios que marca la ley, así como a la reclamación contra las decisiones que resulten del proceso de evaluación. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos de los módulos profesionales sometidos a evaluación y con el nivel previsto en la programación, e irá dirigida al Jefe del Departamento de Familia Profesional.
- Los miembros de la Junta de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Social y cualquier otra documentación administrativa del Centro que les afecte, exceptuando aquellas cuya difusión pueda afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
- A participar en todas las actividades académicas que se promuevan en el Centro, tanto desde los órganos de gobierno del centro, como de sus propios representantes y a recibir información sobre las mismas.
- Al respeto de su intimidad, confidencialidad, libertad de conciencia, convicciones ideológicas, religiosas o morales, integridad y dignidad por parte de toda la comunidad educativa.
- A la utilización de los medios técnicos e instalaciones del centro en las actividades de aprendizaje programadas, con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares.
- A protección social dotándole de recursos las posibles carencias de tipo personal, familiar, económico, social o cultural.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su disconformidad con las decisiones que les afecten. Para ello podrán utilizar el buzón de sugerencias y quejas o pedir aclaraciones al profesor o profesores implicados dentro del horario establecido a tal fin, asistidos por el tutor y/o delegado.
- A elaborar y presentar los trabajos académicos que requieran un soporte digital en_ los formatos abiertos propios de las herramientas de software libre. Los alumnos no podrán ser obligados a adquirir, a piratear, ni a utilizar software de pago para el que existan alternativas libres y gratuitas. Todos los ordenadores en los que los alumnos deban utilizar procesadores de textos, hojas de cálculo o herramientas de presentación, dispondrán al menos de un paquete ofimático libre y gratuito.
- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 25: Principios Generales de la Convivencia Escolar

Las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar corresponden al Consejo Social, Claustro de Profesores y Dirección del centro:

- **Consejo Social:**
 - a) Aprobar anualmente el plan de convivencia y el Reglamento de Régimen Interior
 - b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente
 - c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de los conflictos
 - d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por el director en relación con las sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
 - e) Evaluar periódicamente el informe sobre el clima de convivencia y especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- **El Claustro de Profesores** propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe en el Consejo Social.
- **El Equipo Directivo** fomentará la convivencia escolar e impulsará las actividades previstas en el plan de convivencia.
- **El Coordinador de Convivencia** será designado por el director al inicio del curso y formará parte de la Comisión de Convivencia y colaborará con el Jefe de Estudios. Elaborará un Plan de Convivencia.
- **Los Tutores** coordinarán a los profesores que imparten docencia al grupo, impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado.
- **Los Profesores** dentro del aula o en las actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas sancionadoras.
- **Comunidad educativa:**
 - La convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa estará presidida por los principios de respeto mutuo, cumplimiento de los derechos y deberes respectivos y participación democrática en las actividades del Centro.
 - Todos los miembros de la comunidad educativa contribuirán al mantenimiento del orden y la adecuada disciplina en el Centro. Asimismo todos ellos respetarán el material, mobiliario e instalaciones del Centro, manteniéndolos en el mejor estado posible de uso y limpieza.
 - La convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa se hace extensible a todas las actividades lectivas así como en las actividades complementarias y extraescolares, o cualquier otra actividad relacionada con en Centro, dentro y fuera de sus instalaciones
- El cumplimiento de estas normas será de carácter obligatorio para todo el alumnado y su trasgresión estará sujeta a la aplicación de las medidas correctoras tipificadas en su caso en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 26. Normas de asistencia y Cumplimiento de Horarios.

- La puntualidad y asistencia a clase y a las obligaciones laborales respectivas es un deber de los profesores, los alumnos y el personal no docente. Por su parte, los padres y madres tienen el deber de comparecer a las citaciones del Centro.
- Los alumnos y profesores deberán llegar a clase con puntualidad y evitando demoras injustificadas, cuando sea preciso, para desplazarse entre las diferentes aulas y edificios del Centro,

se harán lo más rápidamente posible. Las clases tendrán una duración efectiva de cincuenta minutos. Entre una y otra clase no habrá un descanso de cinco minutos.

- El profesor podrá, si lo estima conveniente, no dejar entrar a un alumno que haya llegado tarde al comienzo de cada hora. En el caso de la Formación Profesional Básica y ciclos de grado medio, si el profesor tiene dos horas seguidas, podrá no dejar entrar a clase durante esas dos horas a un alumno que haya llegado tarde.
- Los profesores registrarán semanalmente las faltas de asistencia de los alumnos a horas lectivas mediante los medios informáticos establecidos (IES Fácil...)
- El control de las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos y alumnas es responsabilidad del profesor que en cada espacio horario imparta clase, y los padres o los alumnos dispondrán de tres días lectivos para comunicar el motivo de las faltas de asistencia o los retrasos mediante el impreso correspondiente (que se podrá solicitar en Conserjería o al tutor). El impreso, una vez rellenado, se enseñará a los profesores, y se entregará al tutor, para que éste justifique las faltas. Siempre que sea posible, el alumno adjuntará al impreso un documento oficial (consulta médica, oficina administrativa, etc.) Aunque los padres comuniquen las faltas de asistencia por teléfono, será necesario entregar el impreso para justificar la falta. El Tutor de grupo determinará la validez o no de los documentos o alegaciones presentadas para esta justificación.
- Cuando las faltas sean por motivo de una convocatoria de huelga con carácter oficial a los alumnos que la secunden se les podrá la correspondiente falta. Recordando que en ningún momento podrán ser sancionados por ejercer su derecho a la huelga. "Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro".
- Cuando un profesor falte a clase o por cualquier razón llegue tarde, los alumnos deberán atender las indicaciones que les dé el profesor de guardia o cualquier otro miembro del personal docente o no docente. En ningún caso los alumnos podrán ausentarse de la clase o llegar tarde a ella argumentando la falta de asistencia del profesor.
- Ante el retraso o ausencia de un profesor el delegado del grupo dará aviso en jefatura de estudios para que envíe al profesor de guardia.
- Cuando las faltas de profesores estén previstas con anterioridad y no sea posible contar con profesores de guardia o profesores sustitutos, o bien cuando las necesidades de organización del Centro como consecuencia de tales faltas lo hagan aconsejable, el Jefe de Estudios o el Director arbitrarán las medidas oportunas para acomodar los horarios lectivos de los grupos afectados a tales ausencias. En casos excepcionales, el Jefe de Estudios o el Director podrán autorizar que los alumnos se marchen del Centro en las últimas o penúltimas horas, una vez comprobada la disponibilidad del transporte escolar.
- Los alumnos y alumnas menores de 16 años podrán ausentarse del recinto escolar durante el tiempo asignado al recreo, siempre que así lo acuerde a comienzo del curso académico el Consejo Social. La decisión de este órgano de gobierno deberá incluir la mención expresa de que las familias liberan al Centro y a sus profesores de toda responsabilidad en caso de accidente u otra incidencia semejante.
- Cuando se detecten un 20% de faltas de asistencia injustificadas o un 35% de faltas justificadas y sin justificar en un módulo, el profesor comunicará al alumno por SMS que ha perdido el derecho a la evaluación ordinaria y le informará por email del proceso de evaluación que se le va a aplicar (y que deberá figurar en la programación del módulo).
- Cuando un alumno no asista a clase desde el inicio del curso, al llegar al 20% el tutor se lo comunicará y se le recomendará que se dé de baja.

Esto porcentajes se comunicarán, siempre que se tenga un teléfono disponible, a través de SMS utilizando el IES fácil, y si no es posible así se haría por escrito.

Artículo 27. Normas sobre respeto a las personas.

- No discriminar por razones de sexo, raza, ideología, libertad de conciencia y las convicciones religiosas o morales de los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- Los alumnos tienen el deber de intervenir ante situaciones de violencia física, tales como peleas, agresiones, etc., comunicándolo inmediatamente algún miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- Respetar la dignidad o intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- Todas estas normas serán de obligado cumplimiento en todas las actividades lectivas del centro así como en las actividades complementarias y extraescolares, o cualquier otra actividad relacionada con el Centro.
- Identificarse cuando se lo solicite un profesor o un miembro del personal no docente, de nuestro centro o de cualquiera de los centros que compartimos recinto escolar, mediante el carné escolar, en caso contrario el profesor intentará localizarle a través de las fotografías disponibles en Jefatura.
- No usar ni exhibir móviles u otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al alumno o a sus compañeros, durante las clases. En caso contrario podrá ser requisado por el profesor y entregado en Jefatura de Estudios donde se gestionará su devolución.
- Durante los exámenes el profesor podrá requerir a los alumnos que apaguen sus móviles y los dejen sobre su mesa.
- Está totalmente prohibido grabar y/o difundir actos vejatorios, violentos o a aquellos que violen la intimidad de las personas y su imagen personal. Así como el uso de las redes sociales para actividades que no tengan que no estén relacionadas con las del centro

Artículo 28. Normas sobre Cuidado de las Instalaciones y Material

- No está permitida la estancia en el Centro de cualquier persona ajena a la comunidad educativa durante el horario establecido para las actividades lectivas. Todo el personal docente y no docente velará activamente por el mantenimiento de esta norma, dando cuenta de las anomalías que se observen en tal sentido algún miembro del claustro de profesores o en su caso del equipo directivo.
- Cuando la didáctica de un área obligue a que un grupo ocupe un aula distinta a la que tiene normalmente asignada, los integrantes del grupo serán responsables de la correcta utilización de los materiales, instalaciones y recursos didácticos existentes en ella, así como de la conservación de cualquier otro elemento materiales, dinero, etc. perteneciente al grupo al que está asignada dicha aula.
- Cambiar de aula, taller o laboratorio en el mínimo tiempo posible, sin detenerse para nada.
- Acudir con el material escolar necesario para cada módulo.
- Al abandonar el aula, taller, laboratorio, herramientas y máquinas etc. deberán quedarse en perfecto estado.
- Respetar las instalaciones del centro no realizando pintadas, rotura de cristales, etc., en el material o documentación del centro o de los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- Respetar y cuidar las máquinas, herramientas, equipos informáticos y cualquier equipo, mecanismos existentes en los talleres, aulas y laboratorios, haciéndose responsables cada grupo en el momento de la utilización del espacio en concreto.

- Todos los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar velarán activamente para la conservación de la limpieza, el orden y el correcto mantenimiento de las instalaciones, recursos y materiales del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes del presente Reglamento.
- Durante los recreos no está permitida la estancia en las, aulas o talleres, salvo para exámenes. Si el profesor lo permite, deberá controlar a los alumnos que permanezcan en dicha aula.
- Siempre que un alumno solicite el uso de aulas/talleres fuera del horario lectivo, el profesor acordará con el alumno el horario de utilización y estará bajo su supervisión, siendo el alumno quien se responsabilizará de la correcta utilización de las instalaciones, materiales, etc. de dicha aula/taller.

Artículo 29. Normas sobre Seguridad e Higiene.

- Se acudirá al Centro con la indumentaria adecuada a un lugar educativo y al mismo tiempo de trabajo.
- Se respetarán las Normas de Seguridad establecidas en los talleres de prácticas, utilizándose en todo caso los EPIs necesarios y/o establecidos por la normativa de prevención de riesgos. Cuando la seguridad del taller lo exija deberá recogerse el pelo largo y no usar cinturones, collares, pulseras (incluido reloj) ni anillos.
- Los alumnos tienen el deber de acudir a urgencias, a un centro de salud u hospital público, en compañía del profesor de guardia cuando sufran un accidente en período lectivo.
- Asistir a clase en buenas condiciones física o psicofísicas que garanticen su seguridad y la de sus compañeros en el aula o taller.
- Informar de inmediato de cualquier situación o circunstancia que pueda entrañar riesgo o peligro para la salud y la integridad de las personas.
- Cooperar con el centro en la aplicación de medidas e iniciativas encaminadas a la prevención de riesgos o la mejora de las condiciones de seguridad.
- Participar y colaborar en el Plan de Evacuación del centro.
- Deberá cuidarse el aseo personal para asegurar la buena relación entre compañeros y el trabajo en equipo.
- En clase se cuidará la compostura, el orden y la limpieza, por lo que no se comerá, masticará chicle, ensuciará el mobiliario o se tirarán objetos al suelo.
- No consumirá o venderá: tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia u objeto perjudicial para la salud en todo el recinto del Centro, así como durante el ejercicio de aquellas actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro y en las que intervengan sus alumnos y profesores.
- No se podrá utilizar cigarrillos electrónicos de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
- En el recinto del Centro se cumplirán en todo caso las ordenanzas municipales en materia de limpieza e higiene, tales como: escupir, hacer aguas menores, etc.
- Las cuales se establecen en la Ordenanza Municipal al amparo de los artículos 2 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para regular el servicio obligatorio de limpieza viaria.
- No se comerá, ni beberá fuera de los lugares en que se autorice y los papeles y residuos se depositarán en las papeleras o recipientes de reciclaje si fuera el caso.
- No se comerá, ni beberá fuera de los lugares en que se autorice y los papeles y residuos se depositarán en las papeleras o recipientes de reciclaje si fuera el caso.

Artículo 30. Normas de Convivencia en el recinto escolar comunes a los tres Centros Educativos.

- No está permitida la estancia en el Centro de cualquier persona ajena a la comunidad educativa durante el horario establecido para las actividades lectivas. Todo el personal docente y no docente velará activamente por el mantenimiento de esta norma, dando cuenta de las anomalías que se observen en tal sentido a algún miembro del claustro de profesores o en su caso del equipo directivo.
- Identificarse cuando se lo solicite cualquier profesor o un miembro del personal no docente mediante el carné escolar, de cualquiera de los tres Centros, en caso contrario se intentará localizar al alumno a través de las fotografías disponibles en Jefatura.
- Cuando un alumno o persona ajena a alguno de los tres centros no quiera identificarse, ante cualquier miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar, se pondrá en conocimiento de jefatura de estudios y de inmediato se procederá a llamar a la policía. En ningún momento debemos enfrentarnos a dicha persona.
- Todos los miembros de la comunidad educativa velarán activamente para la conservación de la limpieza, el orden y el correcto mantenimiento de las instalaciones, recursos y materiales del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes del presente Reglamento.
- Respetar y cuidar las instalaciones comunes de todo el recinto escolar, pudiendo ser llamado al orden en cualquier momento por cualquier miembro de la comunidad educativa de los tres Centros escolares.
- Respetar la dignidad o intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- No discriminar por razones de sexo, raza, ideología, libertad de conciencia y las convicciones religiosas o morales de los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- Los alumnos tienen el deber de intervenir ante situaciones de violencia física, tales como peleas, agresiones, etc., comunicándolo inmediatamente algún miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- No permanecer durante los recreos u horas libres en su caso, delante de las aulas o talleres donde se este impartiendo clase. En caso contrario se aplicará la sanción correspondiente por el Centro correspondiente.
- No consumirá o venderá: tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia u objeto perjudicial para la salud en todo el recinto del Centro, así como durante el ejercicio de aquellas actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro y en las que intervengan sus alumnos y profesores.
- No se podrá utilizar cigarrillos electrónicos de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
- En el recinto del Centro se cumplirán en todo caso las ordenanzas municipales en materia de limpieza e higiene, tales como: escupir, hacer aguas menores, etc.
- Las cuales se establecen en la Ordenanza Municipal al amparo de los artículos 2 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para regular el servicio obligatorio de limpieza viaria.
- No se comerá, ni beberá fuera de los lugares en que se autorice y los papeles y residuos se depositarán en las papeleras o recipientes de reciclaje si fuera el caso.
- Para preservar el buen clima de convivencia, se hace preciso evitar la circulación dentro de la zona vallada compartida por los tres centros, en vehículos que vayan a distinta velocidad que los peatones. Por tanto, una vez que se acceda por cualquiera de las dos entradas peatonales al recinto escolar, no se podrá circular subido en bicicleta, patinete, patinete eléctrico u otros medios de transporte de este tipo, teniendo que hacerse todos los tránsitos a pie. Los alumnos no podrán introducir ninguno de estos vehículos dentro de los edificios. Deberán estacionarlos en los lugares habilitados para ello en el parking.

Artículo 31. Clasificación de las conductas

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- 1) *Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.*
- 2) *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.*

Todas estas conductas podrán ser aplicadas y se anotarán como incidencias en el IES fácil o por escrito con el parte de incidencia correspondiente para que Jefatura de Estudios, en su caso, aplique las correcciones necesarias.

Todas estas conductas se hacen extensibles a las actividades lectivas así como a todas las actividades complementarias y extraescolares, o cualquier otra actividad relacionada con el Centro, dentro y fuera de sus instalaciones.

31. 1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1. Las faltas reiteradas e injustificadas de puntualidad en la hora de entrada al aula. Las faltas, tanto colectivas como individuales, serán consideradas siempre como faltas sin justificar.
2. Las faltas colectivas podrán ser consideradas como una falta de respeto al profesor.
3. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
4. Las faltas de respeto de carácter leve a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, alumnos/as, padres/madres, personal docente y personal no docente de cualquiera de los tres centros escolares que compartimos recinto.
5. No respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
6. El maltrato o la utilización indebida de carácter leve de cualesquiera elementos materiales del Centro.
7. No cumplir las indicaciones del profesor en lo relativo al orden y el desarrollo de la actividad en el aula.
8. No cumplir las indicaciones del profesor en lo relativo a la organización de las actividades escolares o extraescolares fuera de las aulas y/o el Centro.
9. No cumplir las indicaciones de todo el personal del Centro en orden al mantenimiento de la higiene, la seguridad, la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones y en general de la correcta convivencia en el Centro.
10. No cumplir las normas de seguridad fijadas por la ley de prevención de riesgos para cada uno de los talleres y espacios del Centro. Esto implica llevar los Epis necesarios para cada trabajo y/o taller.
11. Falta de aseo o indumentaria inadecuada, llevar viseras en clase, gafas de sol o falta de compostura en el puesto de trabajo.
12. Fumar dentro del recinto escolar, incluidos los cigarrillos electrónicos.
13. Comer y beber fuera de los recintos que se autorice
14. La utilización de aparatos electrónicos como teléfonos móviles, grabadoras, cámaras fotográficas o de vídeo, reproductores de mp3 y mp4 o consolas de juegos, que puedan perturbar el normal desarrollo de las actividades o que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y el derecho a preservar su imagen de otros miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
15. En el recinto del Centro se cumplirán en todo caso las ordenanzas municipales en materia de limpieza e higiene, tales como: escupir, hacer aguas menores, etc. las cuales se establecen en la

Ordenanza Municipal al amparo de los artículo 2 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para regular el servicio obligatorio de limpieza viaria.

31. 2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro sin la previa instrucción de un expediente que, tras la necesaria recogida de información, acuerde el Director del Centro por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Social del centro.

1. La acumulación de faltas de asistencias, retrasos o amonestaciones. Reiteración de faltas colectivas.
2. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o de justificantes de faltas.
3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
4. La reiteración, durante un mismo curso escolar de tres conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
5. Acoso, amenaza, agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar o actitudes discriminatorias graves contra cualquier persona, dentro de las instalaciones del centro, por razones de sus opiniones, creencia religiosa, ideología, raza o sexo.
6. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
7. Falta de respeto e indisciplina a cualquier miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
8. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar o la incitación a las mismas.
9. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
10. Cometer hurtos a otros compañeros, profesores, materiales o equipos del Centro.
11. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente a las instalaciones del centro, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
12. El daño en los locales (pintadas, rotura de cristales, etc.), en el material o documentación del centro o de los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
13. Introducir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica prohibida e incitar a otros a su consumo en el Centro ni en las actividades extraescolares y complementarias programadas fuera del mismo, tales como los viajes y visitas. Es una falta de disciplina grave introducir bebidas alcohólicas en los autocares y hoteles.
14. La utilización incorrecta de los medios informáticos del instituto. Sólo deberán emplearse con la finalidad propia de la actividad en que sean empleados. Por consiguiente, no se podrán introducir ni modificar programas ni datos de ningún tipo, salvo con autorización del profesor responsable de la actividad.
15. El uso de ordenadores y demás sistemas de comunicación propios o del instituto empleados para la realización de actividades ilícitas o que puedan resultar onerosas al centro o alguno de los miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
16. Incumplimiento de las sanciones impuestas.

Artículo 32. Corrección de las faltas de convivencia.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán corregirse en función de su clasificación:

- 1.- Las Conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro**
- 2.- Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro**

32.1 Las Conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro serán comunicadas inmediatamente a los padres, en su caso, a través del tutor o de Jefatura de Estudios y podrán ser corregidas con:

- a. Amonestación verbal o escrita de algún miembro de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.
- b. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar en el que se está realizando la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
- d. Modificación del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada como a la salida y permanencia en el centro, por un plazo máximo de 15 días.
- e. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante este periodo quedara garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas que se le encomienden.
- f. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar, así como la reposición de los mismos.
- g. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- h. En caso de que se vea un aparato electrónico (móvil, mp3, CD,...) éste será requisado y entregado a Jefatura de Estudios, que sólo lo entregará a los padres del alumno o al alumno tras la llamada telefónica de los padres.
- i. Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, los alumnos que, de forma intencionada o por una utilización negligente, causen daños a los enseres e instalaciones del Centro están obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Cuando el daño se haya producido de forma injustificada en los enseres o instalaciones utilizadas habitualmente por un grupo de alumnos, y se produzca un encubrimiento colectivo de los responsables, las obligaciones previstas en el apartado anterior corresponderán mancomunadamente a todos los alumnos del grupo.

Serán competentes para decidir las correcciones contrarias a las normas de convivencia: El personal no docente para los apartados a y b, los profesores y tutores para los apartados a, b y c, Jefe de Estudios y el Director todos los apartados por decisión propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (de cualquiera de los tres centros), si así lo cree conveniente.

32.2. Para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro se precisa, de forma ineludible, la instrucción de un expediente que será acordado por la Dirección del Centro, tras la recogida de información. La propuesta podrá partir de la propia Dirección o de cualquier profesor. Las conductas podrán ser corregidas:



a. Realizando tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, de cualquiera de los tres centros que componen el recinto escolar.

b. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, durante un período superior a cinco días e inferior a 30 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación ordinaria y con un programa de trabajo. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Cada profesor encomendará, por sí mismo o a través del tutor, este programa de trabajo al alumno y realizará un seguimiento y control para garantizar la evaluación ordinaria.

c. Cambio de centro.

ANEXO COVID

Se considera necesario ampliar el artículo 31 en lo referente a Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro para incluir posibles incumplimientos de las medidas de seguridad e higiene impuestas como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Art. 31

31.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

16. No cumplir las normas recogidas en los protocolos COVID que el centro establezca para la protección de la salud de los trabajadores/as y alumnos/as.